

RESOLUCIÓN No.

5171

(Tunja, 28 JUL 2017)

"Por la cual se concede exoneración del pago total de la matrícula, para el Segundo Semestre Académico de 2017, a una estudiante de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en virtud a lo dispuesto por la Ley 181 de 1995.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, Ley 181 de 1995 y el Acuerdo 066 de 2005,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 39° de la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", establece: Artículo 39°.- Las instituciones públicas de educación secundaria y superior exonerarán del pago de todos los derechos de estudios a los deportistas colombianos a que se refieren el Artículo 36 de esta Ley, durante el término que se mantengan como titulares del reconocimiento deportivo siempre y cuando demuestren ingresos laborales propios inferiores a dos (2) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes.

Que por su parte el Artículo 36° se refiere a los deportistas colombianos que reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpico o mundiales reconocidos por COLDEPORTES EN Categorías de Oro, plata y Bronce, individualmente o por equipos.

Que el estudiante que se relaciona participó en Juegos Deportivos Nacionales 2015, realizados en Cali, en el deporte Tiro Deportivo, rifles modalidad aire, obteniendo medalla de oro, Carlos Mario Hernández Siachoque, Código 201312241 y cédula de ciudadanía 1053584932, actualmente ostenta dicho reconocimiento, tal como consta en la certificación expedida por INDEPORTES BOYACÁ.

Que según documentos y certificaciones presentadas por el estudiante Carlos Mario Hernández Siachoque, Código 201312241 y cédula de ciudadanía 1053584932, quien demuestra ingresos familiares inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Exonerar del pago del valor de la matrícula, para el segundo semestre académico del 2017, por su sobresaliente desempeño deportivo, obtenido en el Campeonato Nacional Interligas de Tiro con Arco, modalidad recurvo juvenil, a la siguiente estudiante de la sede central:

| No | Código | Identificación | Nombre | Programa |
|----|-----------|----------------|----------------------------------|-----------------------------|
| 1 | 201312241 | 1053584932 | Carlos Mario Hernández Siachóque | Derecho y Ciencias Sociales |

ARTÍCULO 2. Para mantener la exoneración de que trata el artículo anterior, antes de iniciar el proceso de matrícula, los estudiantes deben demostrar ante Bienestar Universitario el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 39° de la Ley 181 de 1995, así mismo acreditar por intermedio de INDEPORTES, que mantienen la titularidad del Reconocimiento.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los

28 JUL 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Proyectó: Juan Antonio Cabra Rocha / Carmen Andrea Castañeda Acosta
Departamento de Bienestar Universitario
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ / Oficina Jurídica